



H. Ayuntamiento  
El Naranjo, SLP.



**SESIÓN ORDINARIA  
ACTA NO. 04/2024**

En el municipio de El Naranjo del Estado de San Luis Potosí, siendo las **14:00 HORAS** del día **14 de octubre del 2024**, se constituyen en **El Salón De Cabildo Del Palacio Municipal** en el domicilio ubicado en **20 de noviembre s/n, esquina 12 de octubre**, los integrantes del H. Ayuntamiento de El Naranjo, S.L.P. Para celebrar previa Convocatoria **Sesión ordinaria**, dando inicio bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- I. PASE DE LISTA;
- II. INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA;
- III. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR Y SU APROBACIÓN;
- IV. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DESCUENTO EN MULTAS Y RECARGOS EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL EN LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE EN EL EJERCICIO FISCAL 2024.
- V. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE CONTRATACIÓN DE ASESORIA EN MATERIA DE CATASTRO MUNICIPAL.
- VI. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL TITULAR DE LA SECRETARIA EJECUTIVA MUNICIPAL DE PROTECCION INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
- VII. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO TECNICO CATASTRAL MUNICIPAL ESTO CONFOME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
- VIII. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL RELATIVO AL IMPUESTO PREDIAL Y SOBRE ADQUISICIONES INMOBILIARIAS QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y EL MUNICIPIO DE EL NARANJO
- IX. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL PRESUPUESTO PARA LA TOMA DE PROTESTA DE LA ADMINISTRACION 2024-2027 POR LA CANTIDAD DE \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 MN)
- X. ASUNTOS GENERALES
- XI. CLAUSURA DE LA SESIÓN

Rosaura  
Torres

**PRIMER PUNTO:** En uso de la voz la **Secretaria General** del H. Ayuntamiento **Licenciada Josefina Flores Hernández**, procede a pasar lista de presentes:

PRESIDENTE MUNICIPAL	LCP. RAFAEL OLVERA TORRES	Presente
SÍNDICO MUNICIPAL	LIC. JOSÉ RAMÓN GUERRERO MUÑOZ	Presente
PRIMERA REGIDORA	C. ROSAURA TORRES GALVÁN	Presente
SEGUNDA REGIDORA	C. MARÍA REYNA SILVA ESCOBAR	Presente
TERCER REGIDOR	PROF. JOSÉ GUADALUPE VERBER MORALES	Presente
CUARTA REGIDORA	C. DULCE MARÍA DEL SOCORRO CAMPOS MÉNDEZ	Presente
QUINTA REGIDORA	ING SAUL ADRIÁN GONZÁLEZ FLORES	Presente
SEXTA REGIDORA	C. YULET HIERRO RODRÍGUEZ	Presente

**SEGUNDO PUNTO:** Una vez hecho el pase de lista, en uso de la voz de la **Secretaria General** del H. Ayuntamiento **Licenciada Josefina Flores Hernández** procede formalmente a hacer la **Instalación Legal** de la **Sesión ordinaria**, declarando que los acuerdos que aquí se tomen serán válidos.

**TERCER PUNTO:** Instalado el acto, la Secretaria General del H. Ayuntamiento **Licenciada Josefina Flores Hernández** procede a dar **lectura al acta anterior** de cabildo de la **Sesión Extraordinaria** con número **03/2024** de fecha **14 de octubre del 2024** ; Una vez concluido lo anterior se puso a consideración de los integrantes del H. Cabildo y se somete a votación el punto de referencia, resultando **08 votos a favor 0 votos en contra y 0 abstenciones**, declarándose aprobado por **UNANIMIDAD** en todos sus términos.

**CUARTO PUNTO:** ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DESCUENTO EN MULTAS Y RECARGOS EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL EN LOS MESES DE OCTUBRE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE EN EL EJERCICIO FISCAL 2024.

En uso de la voz el Presidente Municipal C.P. Rafael Olvera Torres, propone al H. Cabildo la condonación de impuesto predial en multas y recargos, quedando de la siguiente manera: 80% para el mes de octubre, 60% para el mes de noviembre y 40% para el mes de diciembre.

Una vez concluido lo anterior se puso a consideración de los integrantes del H. Cabildo y se somete a votación el punto de referencia el punto de referencia, resultando **08 votos a favor 0 votos en contra y 0 abstenciones**, declarándose aprobado por **UNANIMIDAD** en todos sus términos.

**QUINTO PUNTO: ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE CONTRATACIÓN DE ASESORÍA EN MATERIA DE CATASTRO MUNICIPAL;**

En uso de la voz el Presidente Municipal C.P. Rafael Olvera Torres menciona al H. Cabildo que la contratación de asesoría especializada en materia de Catastro Municipal ha sido de gran utilidad para el municipio, contribuyendo a la mejora continua en la gestión de los registros catastrales. Contar con un referente con experiencia en el ramo catastral, ha permitido que el personal municipal mejore sus capacidades y procesos, lo que ha redundado en una mayor eficiencia en los trámites y servicios. Además, esta asesoría ha facilitado el apoyo directo a los ciudadanos que han requerido orientación o asistencia en temas relacionados con el catastro, brindando una atención más personalizada y de calidad.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA EN ADMINISTRACION DEL CATASTRO MUNICIPAL Y DE LOS SERVICIOS Y TRAMITES PUBLICOS RELACIONADOS**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES **ASESORÍA EN ADMINISTRACION DEL CATASTRO MUNICIPAL Y DE LOS SERVICIOS Y TRAMITES PUBLICOS RELACIONADOS**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL C. MIGUEL ALEJANDRO LOREDO ALVAREZ**, Y POR LA OTRA, **EL MUNICIPIO DE EL NARANJO SLP**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL C.P. RAFAEL OLVERA TORRES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL, LICENCIADO JUAN RAMON GUERRERO MUÑOZ SÍNDICO MUNICIPAL Y LICENCIADA JOSEFINA FLORES HERNANDEZ SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO**, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE, SUJETÁNDOSE A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**Declara el PRESTADOR DEL SERVICIO que:**

1. Es de nacionalidad mexicana y declara, bajo protesta de decir verdad que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT), con RFC LOAM8102142Q2.
2. Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios profesionales independientes en materia fiscal, objeto del contrato.

Rafael Olvera Torres

3. Cuenta con la capacidad, los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria en materia del catastro y los servicios relacionados para realizar los servicios objeto de este Contrato, para lo que exhibe las diversas constancias que lo acreditan.
4. Su domicilio para los efectos del presente Contrato se encuentra ubicado en: AV. 20 DE NOVIEMBRE 405, COL. 20 DE NOVIEMBRE EN CIUDAD FERNANDEZ SLP.

**Declara EL MUNICIPIO que:**

**Segunda.-Declara "EI MUNICIPIO" a través de sus representantes legales:**

1. Que es un organismo público, con fines NO lucrativos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las leyes y reglas, Municipales y Estatales de San Luis Potosí.
2. Que, de conformidad con legislación vigente, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato de prestación de servicios.
3. Que en este acto se encuentra representado por El C.P. Rafael Olvera Torres Presidente Constitucional, Licenciado Juan Ramon Guerrero Muñoz Síndico Municipal Y Licenciada Josefina Flores Hernández, Secretaria General del Municipio.
4. Que toda vez que es prioridad de "EI MUNICIPIO" que se dé continuidad a la Administración del Cobro del Impuesto Predial, requiere los servicios profesionales de "El Prestador de Servicios", para el desarrollo de estos trabajos.

**Declaran las partes que:**

El presente contrato se celebra sin vicios en el consentimiento de las partes, siendo lícito su objeto.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO.

EL MUNICIPIO encomienda al PRESTADOR DEL SERVICIO, los servicios profesionales consistentes en:

La asesoría para un gobierno municipal en materia de catastro y los trámites y servicios relacionados con el catastro municipal que abarcara varios aspectos clave que ayudarían a gestionar de manera eficiente y efectiva la información catastral y los procesos asociados:

1. **Marco Legal y Normativo:**

- Resumen de las leyes y regulaciones locales, regionales y nacionales que rigen el catastro municipal.
- Explicación de las obligaciones legales del gobierno municipal en relación con el catastro.

2. **Sistemas de Información Catastral (SIC):**

- Descripción de los sistemas informáticos utilizados para gestionar y mantener la información catastral.
- Explicación de cómo estos sistemas facilitan la actualización y consulta de datos catastrales.

3. **Procesos de Actualización y Mantenimiento Catastral:**

- Detalle de los procedimientos para la actualización periódica de la información catastral, incluyendo la revisión de parcelas y propiedades.
- Explicación de cómo se integran nuevas construcciones, modificaciones y cambios de uso de suelo en el catastro.

4. **Servicios Catastrales para los Ciudadanos:**

- Descripción de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, como consultas de datos catastrales, obtención de certificados catastrales, entre otros.
- Información sobre cómo los ciudadanos pueden solicitar modificaciones actualizaciones en la información catastral.

5. **Trámites y Procedimientos Relacionados con el Catastro:**

- Enumeración y descripción detallada de los trámites comunes relacionados con el catastro, como inscripción, deslinde, agrupación de predios, entre otros.
- Explicación de los requisitos y documentación necesaria para llevar a cabo cada trámite.

6. **Gestión de Bases de Datos Catastrales:**

- Orientación sobre cómo organizar y administrar eficientemente la base de datos catastral, garantizando su integridad y disponibilidad.
- Recomendaciones sobre medidas de seguridad para proteger la información catastral de accesos no autorizados.

7. **Integración con otros Órganos y Sistemas Municipales:**

- Indicaciones sobre cómo coordinar el catastro con otros sistemas municipales, como registro de la propiedad, planificación urbana, recaudación de impuestos, etc.

8. **Capacitación y Desarrollo del Personal:**



- Sugerencias para capacitar al personal involucrado en temas catastrales, incluyendo temas técnicos y legales.
- Propuesta de programas de desarrollo profesional para mejorar las habilidades del equipo encargado del catastro.

**9. Estrategias de Comunicación y Transparencia:**

- Recomendaciones sobre cómo comunicar eficazmente a la comunidad sobre el catastro municipal y los servicios asociados.
- Orientación sobre la importancia de la transparencia en la gestión catastral y cómo implementarla.

**10. Tramites y Servicios públicos relacionados con el catastro municipal:**

- La asesoría se extiende hasta tramites y servicios relacionados con el catastro municipal, tales como:
  1. Licencias de funcionamiento
  2. Licencias de uso de suelo
  3. Licencias de construcción
  4. Números oficiales
  5. Fusiones y subdivisiones
  6. Fraccionamientos y lotificaciones
- Y cualquier otro tramite o servicio público que tenga injerencia o se relacione con los conceptos de este contrato de manera directa.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO**

Para el cumplimiento del presente Contrato el PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga con EL MUNICIPIO a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Desarrollar los servicios profesionales, dedicándole todo el tiempo que sea necesario para la realización de los servicios señalados en la Cláusula Primera, garantizando que la prestación de los mismos sea de forma óptima y de manera ininterrumpida.
- b) Que la asesoría se proporcionará por escrito debidamente firmado AL CLIENTE, o bien, mediante cualquier otro medio electrónico con firma electrónica y se señalará expresamente cuando el o los criterios contenidos en dicha opinión son diversos a los dados a conocer por las autoridades municipales, estatales o federales, que la referida asesoría puede ser contraria a la interpretación de dichas autoridades o que la práctica o criterios seguidos por EL MUNICIPIO son diversos a los de la Autoridad.
- c) Guardar absoluta confidencialidad con respecto a los datos y documentos que el adquirente le proporcione para las actividades que desarrolle, ni dar informes a personas distintas a las autorizadas por el "CLIENTE".

Rosaura  
Torres G

d) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato.

### TERCERA. - OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO.

EL MUNICIPIO, entregara de manera oportuna a el PRESTADOR DE SERVICIOS, los documentos, información, materiales necesarios que sean justificados para la realización de los servicios relacionados con este contrato.

A su vez, dispondrá u girará las indicaciones pertinentes, para que todos y cada uno de los involucrados en los conceptos de esta asesoría dispongan del tiempo y los medios necesarios para dar cumplimiento a los objetivos de este contrato.

### CUARTA. PAGO DE LOS SERVICIOS.

Los honorarios pactados por las partes son en cantidad de \$ 12,000.00 + IVA (Doce mil pesos 00/100 M.N. más IVA) mensuales, y la vigencia de este contrato es hasta el 31 de Diciembre de 2024.

EL MUNICIPIO realizará los pagos contra la prestación del servicio objeto del presente contrato, previa entrega por parte DEL PRESTADOR DEL SERVICIO de los recibos o comprobantes respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales correspondientes.

### QUINTA. -RELACIÓN LABORAL

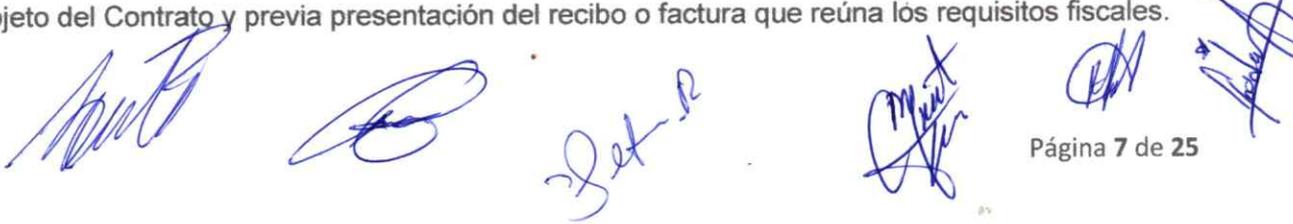
EL PRESTADOR DEL SERVICIO no será considerado en ningún caso como trabajador de EL MUNICIPIO para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social vigentes.

Queda expresamente convenido que cuando EL PRESTADOR DEL SERVICIO utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre EL MUNICIPIO y el referido personal, estando a cargo del PRESTADOR DEL SERVICIO todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le auxilie y que no sea puesto a su disposición por EL MUNICIPIO, aun cuando dichos servicios se presten en las propias instalaciones DEL MUNICIPIO

### SEXTA. -TERMINACIÓN ANTICIPADA

EL MUNICIPIO podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin necesidad de justificar esta determinación, previa notificación por escrito al "PRESTADOR DEL SERVICIO.

De igual forma EL PRESTADOR del SERVICIO, podrá dar por terminado el contrato por escrito mediante el cual justifique la razón, que deberá ser aceptado previamente por EL MUNICIPIO, en caso de ser procedente dicha terminación, las partes realizarán los ajustes que correspondan, a fin de que EL MUNICIPIO pague a EL PRESTADOR DEL SERVICIO aquellos servicios efectivamente prestados siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del Contrato y previa presentación del recibo o factura que reúna los requisitos fiscales.



**SEPTIMA. - MODIFICACIONES.**

El presente Contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable, y sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

**OCTAVA. RESCISIÓN.**

EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente Contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa se señalan:

1. Si EL PRESTADOR DEL SERVICIO incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
2. Si EL PRESTADOR DEL SERVICIO no realiza los servicios en las fechas convenidas y conforme al programa de trabajo estipulado.
3. Si EL PRESTADOR DEL SERVICIO suspende injustificadamente los servicios.
4. Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.

**NOVENA. - SUSPENSIÓN.**

EL MUNICIPIO en cualquier tiempo podrá suspender temporalmente todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**DECIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.**

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero la parte que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases del convenio de terminación anticipada.

**DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD.**

EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a preservar y guardar la confidencialidad de la información, datos o documentos a que tenga acceso derivados de la prestación objeto del presente Contrato por ser propiedad exclusiva de EL MUNICIPIO, por lo que no podrá usarlos, revelarlos y/o hacerlos accesibles a cualquier tercero por medio impreso, electrónico, conferencias, publicidad o cualquier otra forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto, la obligación de confidencialidad será durante la vigencia del contrato y subsistirá aún después de haber concluido la prestación de sus servicios.

Rosaura

Setor

En caso de que EL PRESTADOR DEL SERVICIO contravenga esta disposición, EL MUNICIPIO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente, con independencia de las demás acciones que pueda ejercer en su contra.

**DÉCIMA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a iniciar la prestación de sus servicios, el día 01 DE ENERO DE 2024 y terminarlos el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA. - COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.**

Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y jurisdicción de los Tribunales del estado de San Luis Potosí, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado en el MUNICIPIO DE EL NARANJO, SLP a los 01 días del mes de OCTUBRE del año dos mil veinticuatro.

<b>Por "El Prestador de Servicios"</b>	<b>Por "El MUNICIPIO"</b>
<b>DSC. Miguel Alejandro Loredo Álvarez</b>	<b>C.P. Rafael Olvera Torres</b>
<b>Prestador de Servicios</b>	<b>Presidente Municipal</b>

<b>Por "El MUNICIPIO"</b>	<b>Por "El MUNICIPIO"</b>
<b>Lic. Juan Ramón Guerrero Muñoz</b>	<b>Lic. Josefina Flores Hernández</b>
<b>Síndico Municipal</b>	<b>Secretaria General Municipal</b>

Rosaura Torres

Let R

Una vez concluido lo anterior se puso a consideración de los integrantes del H. Cabildo y se somete a votación el punto de referencia el punto de referencia, resultando **08 votos a favor 0 votos en contra y 0 abstenciones**, declarándose aprobado por **UNANIMIDAD** en todos sus términos.

**SEXTO PUNTO:** ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE DEL TITULAR DE LA SECRETARIA EJECUTIVA MUNICIPAL DE PROTECCION INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES;

En uso de la voz la Secretaria General Licenciada Josefina Flores Hernández, propone al Licenciado Carlos Augusto Serrano García para que ocupe el cargo de Titular de la Secretaria Ejecutiva Municipal de Protección Integral de niñas, niños y adolescentes, en la administración 2024-2027.

Una vez concluido lo anterior se puso a consideración de los integrantes del H. Cabildo y se somete a votación el punto de referencia el punto de referencia, resultando **08 votos a favor 0 votos en contra y 1 abstenciones**, declarándose aprobado por **UNANIMIDAD** en todos sus términos.

**SEPTIMO PUNTO:** ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO TECNICO CATASTRAL MUNICIPAL ESTO CONFOME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ;

En uso de la voz el C.P Rafael Olvera Torres Presidente Municipal , pone a consideración de los integrantes del cabildo la integración del consejo técnico catastral municipal para la administración 2024-2027

	Nombre	Cargo
1	C.P. Rafael Olvera Torres	Presidente Honorario
2	Lic. Josefina Flores Hernández	Presidente Ejecutivo
3	C. Moisés Marín Maqueda	Secretario Ejecutivo
4	Lic. Christian Alexander Espinosa Valdez	Primer Vocal
5	Ing. Eduardo Alberto Elizalde Medrano	Segundo Vocal
6	C.P. Ana Patricia Rangel Ontiveros	Tercer Vocal
7	Lic. Ramon Guerrero Muñoz	Cuarto Vocal

Una vez concluido lo anterior se puso a consideración de los integrantes del H. Cabildo y se somete a votación el punto de referencia el punto de referencia, resultando **08 votos a favor 0 votos en contra y 0 abstenciones**, declarándose aprobado por **UNANIMIDAD** en todos sus términos.

Rosaura

**OCTAVO PUNTO:** ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL RELATIVO AL IMPUESTO PREDIAL Y SOBRE ADQUISICIONES INMOBILIARIAS QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y EL MUNICIPIO DE EL NARANJO.

En uso de la voz la secretaria general Licenciada Josefina Flores Hernández explica al H. Cabildo la propuesta de convenio de coordinación y colaboración administrativa en materia fiscal entre el Municipio de El Naranjo, S.L.P., y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. Este convenio tiene como objetivo mejorar la recaudación y administración del impuesto predial, así como del impuesto sobre adquisición de inmuebles, optimizando los recursos fiscales del municipio y facilitando la colaboración con el Gobierno Estatal.

Get-R

Rosauro Torres



CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL RELATIVO AL IMPUESTO PREDIAL Y SOBRE ADQUISICIONES INMOBILIARIAS QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y EL MUNICIPIO DE EL NARANJO ; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ " EL ESTADO " REPRESENTADO POR EL LIC. ARIANA GARCÍA VIDAL, EN SU CARATER DE SECRETARIA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, QUIEN COMPARECE ASISTIDO POR LA LIC. ARELI RODRÍGUEZ PÉREZ Y POR EL LIC. ADRIÁN BRACAMONTE RODRÍGUEZ; DIRECTORA GENERAL DE INGRESOS Y DIRECTOR DE RECAUDACIÓN Y POLÍTICA FISCAL, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE; POR OTRA PARTE, COMPARECE EL C. C.P. RAFAEL OLVERA TORRES , EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL NARANJO, S.L.P. "QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA " EL MUNICIPIO"; ASISTIDO POR LOS C.C. LIC. JOSEFINA FLORES HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. JUAN RAMON GUERRERO MUÑOZ SÍNDICO Y C.P. ANA PATRICIA RANGEL ONTIVEROS TESORERA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**CONSIDERANDOS**

1. Los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 fracciones II, inciso c), III inciso c), IV y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 144, 145 y 146 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, que establecen el principio del fortalecimiento a la economía municipal, a través de una correcta redistribución de competencia en materia fiscal.
2. De conformidad con el artículo 115 fracciones III, inciso i, penúltimo párrafo y IV inciso a) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

Bosquina Torres S



establecen que los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado, para que éste se haga cargo en forma temporal de algunas de las funciones relacionadas con la administración de contribuciones que las Legislaturas locales determinen.

3. El artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de San Luis Potosí, numeral que prevé que el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaria de Finanzas y los Municipios celebrarán Convenios de Colaboración Administrativa en distintas materias señaladas en dicha disposición

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL ESTADO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

I.1. El Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2º, 3º y 72 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

*Roberto  
Torres*

I.2. El LIC. ARIANA GARCÍA VIDAL, Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, con fundamento en el artículo 80, fracciones XI, XIV, XVII y XXX, 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con los artículos 2º, 3º, fracción I, inciso a), 8º, 11, 13, 18, 31, fracción II, 33, fracción VII y XLIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, Artículo 47, fracción I, Incisos b), c), f) y j) del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí; Artículo 1º, 3º, fracción I del Reglamento de la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado, quien acredita tal carácter, mediante nombramiento de fecha 27 de septiembre de 2024, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado.

I.3. Para los efectos del párrafo anterior, el Secretario de Finanzas es asistido por los CC. LIC. ARELI RODRÍGUEZ PÉREZ, DIRECTORA GENERAL DE INGRESOS y LIC.



ADRIAN BRACAMONTE RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE RECAUDACIÓN Y POLÍTICA FISCAL, quienes acredita tal carácter, con el nombramiento expedido en fecha 16 de junio del 2022 y 01 de enero del 2023, respectivamente por el C. OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO.

1.4. Para todos los efectos relacionados con este Convenio de Coordinación señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno Planta Alta, Jardín Hidalgo No. 11, Centro, C.P.78000, San Luis Potosí, S.L.P.

**II. DECLARA "EL MUNICIPIO".**

II.1. El Municipio es una entidad de carácter público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda, conforme a lo establecido por los artículos 115, fracción II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114, fracción II, IV inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II.2. Sus representantes se encuentran debidamente facultados para obligarse en términos del presente Convenio, de conformidad con los artículos 70, fracciones IV y XXIX, 75, fracción VIII, 78, fracción VIII y 81, fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.3. El C.P RAFAEL OLVERA TORRES, Presidente Municipal y el LIC. JUAN RAMON GUERRERO MUÑOZ, Síndico Municipal, acreditan su personalidad con el Periódico Oficial del Estado de fecha 03 de octubre 2024, en el cual consta la integración de los 58 Ayuntamientos para el ejercicio 2024 - 2027.

II.4. La LIC. JOSEFINA FLORES HERNANDEZ Secretaria General del Ayuntamiento, acredita su personalidad con su nombramiento de fecha 01 de octubre del 2024, expedido a su favor por el Presidente Municipal.

Rosary  
Torres



II.5. La C.P ANA PATRICIA RANGEL ONTIVEROS, Tesorera del Ayuntamiento, acredita su personalidad con su nombramiento de fecha 01 de octubre del 2024, expedido a su favor por el Presidente Municipal.

II.6. Cuenta con las facultades y atribuciones necesarias para celebrar el presente Convenio, con base en lo dispuesto por los artículos 3°, 5°, 31, inciso a), fracción IV, c), fracción IX, y 70, fracciones IV, IX, y XXIX y 81, fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y en sesión efectuada por el H. Ayuntamiento de EL NARANJO S.L.P. celebrada el día 16 de octubre del 2024, se autorizó a los C.C. Presidente, Secretario, Síndico y Tesorero Municipales, para que celebren con "EL ESTADO" un Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia Fiscal relativo al Impuesto Predial y Sobre Adquisiciones Inmobiliarias.

II.7. Para todos los efectos relacionados con este Convenio de Coordinación señala como su domicilio legal el ubicado en 20 DE NOVIEMBRE S/N ESQ. 12 DE OCTUBRE COL. LA ENCANTADA, Código Postal 79300 en el Municipio de EL NARANJO, S.L.P.

**DECLARAN "LAS PARTES"**

III.1 Cuentan con las autorizaciones, facultades y capacidad legal suficiente para tal efecto, mismas que a la fecha de celebración del presente instrumento no han terminado, no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna.

III.2. Se reconoce mutua y reciprocamente la personalidad que ostentan y con la que comparecen y que es sude seo celebrar el presente convenio; expuesto lo anterior, las partes convienen en formalizar el presente convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas.

**CLÁUSULAS**

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Rosaura Ontiveros*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**PRIMERA.** - "LAS PARTES" convienen en establecer la coordinación administrativa que tenga por objeto, la administración de los impuestos Predial y Sobre Adquisición de Inmuebles, establecidos en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado y en la Ley de Ingresos del "EL MUNICIPIO"

**SEGUNDA.** - La administración de los ingresos a que se refiere la Cláusula anterior de este Convenio, la realizará "EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Finanzas y sus unidades administrativas, en los términos de las disposiciones fiscales aplicables y, para su eficacia, ambas partes convienen en coordinarse para que "EL ESTADO" ejerza las funciones operativas relativas a:

1. Padrón de contribuyentes;
2. Recaudación, notificación y cobranza;
3. Informática;
4. Consultas y autorizaciones;
5. Comprobación del cumplimiento de las disposiciones fiscales municipales;
6. Determinación de impuestos y sus accesorios;
7. Imposición de multas;
8. Recursos administrativos;
9. Intervenir en juicio, contestar demandas, desistirse, ofrecer pruebas, alegar, rendir informes, interponer recursos, etc.

Al amparo del presente convenio, la Secretaría de Finanzas aplicará las medidas de apremio, además del procedimiento administrativo de ejecución, en los términos de las disposiciones fiscales relativas.

"EL ESTADO" está facultado para determinar, cuando así proceda conforme a las disposiciones legales, las exenciones del impuesto predial y de adquisición de inmuebles, que el artículo 115 fracción IV inciso c) párrafo segundo de la Constitución, otorga a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Resam  
Torres G



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ  
PARA LOS POTOSINOS  
ALTERNATIVA DE BUEN GOBIERNO

FINANZAS  
SECRETARÍA DE FINANZAS

TERCERA. - Para el ejercicio de las funciones operativas señaladas en los puntos 1 y 2 de la Cláusula anterior; queda convenido que solo en casos fortuitos o de fuerza mayor, "EL MUNICIPIO" se obliga a proporcionar al "ESTADO" los recursos humanos y materiales que se requiera para el desarrollo de las funciones señaladas en las fracciones antes mencionadas; con la inteligencia de que, el personal que designe el Municipio para realizar funciones bajo las ordenes de "EL ESTADO", no implica sustitución patronal, por tanto, no se establecerá ningún vínculo o subordinación laboral entre el personal que designe "EL MUNICIPIO" para con "EL ESTADO" o viceversa.

CUARTA. - En materia de recaudación, "EL ESTADO" ejercerá las siguientes funciones:

1. Recibir el pago espontáneo que realicen los contribuyentes del Impuesto predial y sobre adquisición de inmuebles a través de las oficinas de Recaudación Fiscal, portal de Internet, instituciones bancarias o centros electrónicos y cualquier otro medio de pago que "EL ESTADO" autorice.
2. Requerir datos e informes relativos a los impuestos señalados en punto 1 de esta Cláusula a efecto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes o en su caso, determinar el crédito fiscal, así como los accesorios, multas y gastos de ejecución correspondientes, que se generen por el incumplimiento del pago y/o por la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, a través de las oficinas de Recaudación Fiscal, portal de Internet, instituciones bancarias o centros electrónicos y cualquier otro medio de pago que "EL ESTADO" autorice.
3. Revisar, determinar y cobrar diferencias que provengan de errores aritméticos y sus accesorios.
4. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, a fin de que se hagan efectivos los créditos fiscales y sus accesorios, que deriven de los impuestos y

Procurador  
Torres



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ  
PARA LOS POTOSINOS

FINANZAS  
SECRETARÍA DE FINANZAS

materias de la coordinación. Asimismo, para ordenar y practicar el embargo precautorio en los términos de las disposiciones fiscales aplicables.

5. En caso de que "EL MUNICIPIO" determine realizar funciones de recaudar el impuesto predial dentro de las oficinas propias del Ayuntamiento, utilizando sistemas del "EL ESTADO", este proporcionará el soporte de conexión remota para que los equipos del municipio se enlacen al sistema proporcionado por el mismo para el cobro.

QUINTA. - En materia de informática, "EL ESTADO" procesará los documentos que reciba para integrar y actualizar el Padrón de Contribuyentes, y, además, proporcionará, a solicitud de "EL MUNICIPIO", los datos que requiere sobre el manejo y aplicación de los impuestos a la propiedad inmobiliaria e impuesto predial.

SEXTA. - En materia de consultas sobre situaciones reales y concretas relacionados con los impuestos previstos en este convenio, que realicen los contribuyentes o particulares que acrediten su interés jurídico, "EL ESTADO" las resolverá en los plazos y términos que dispongan las normas fiscales.

En materia de devoluciones, compensaciones y autorizaciones, "EL ESTADO" ejercerá respecto de las contribuciones a la propiedad inmobiliaria, las siguientes atribuciones:

1. Autorizar sobre la solicitud de devolución de importes pagadas indebidamente, compensar saldos a favor pendientes de acreditar a solicitud del contribuyente o de oficio y efectuar el pago correspondiente.

SÉPTIMA. - Para la comprobación del cumplimiento de los impuestos predial e impuesto a la propiedad inmobiliaria, a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, "EL ESTADO" ejercerá las facultades establecidas en las disposiciones fiscales aplicables, incluyendo, las de practicar visitas e inspecciones en el domicilio de los contribuyentes, de

Rosquín  
Torres



los responsables solidarios y de los terceros relaciones con ellos; así como en las oficinas de las propias autoridades, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

**OCTAVA.** - En materia de determinación de créditos fiscales y sus accesorios legales, "EL ESTADO" ejercerá respecto de los impuestos a la propiedad inmobiliaria e impuesto predial, las siguientes facultades:

1. Conforme a los procedimientos señalados en las disposiciones fiscales aplicables, requerir y comprobar el pago del impuesto y sus accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, o en su caso determinar el correspondiente crédito fiscal.
2. Aplicar en el sistema de cobro la condonación parcial o totalmente de las multas que imponga en el ejercicio de sus facultades de comprobación, previa autorización del Cabildo del H. Ayuntamiento.

**NOVENA.** - Las garantías del interés fiscal que ofrezcan los contribuyentes, serán conforme a las formalidades y procedimientos previstos en Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

**DÉCIMA.** - En materia de recursos administrativos que pretendan combatir las determinaciones relativos a las contribuciones a la propiedad inmobiliaria, "EL ESTADO" los tramitará y resolverá conforme a las leyes fiscales conducentes.

**DÉCIMA PRIMERA.** - "EL ESTADO" a través de la Procuraduría Fiscal, intervendrá como parte, en los medios de defensa que interpongan los contribuyentes ante cualquier Tribunal competente y asumirá la responsabilidad de la defensa del interés fiscal, ejercitando para ello los derechos procesales correspondientes.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - Los reglamentos, instructivos, circulares, manuales de procedimientos y de operación, resoluciones de carácter general y criterios que la autoridad

Rosario  
Torres

presentados en tiempo y no pagados, relacionados con los ingresos que recaude por contribuciones a la propiedad inmobiliaria.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SAN LUIS POTOSÍ



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE FINANZAS

fiscal, derivados de este convenio, así como los que señalan el manejo de la Rendición de Cuenta Comprobada, serán emitidos por "EL ESTADO" y su observancia será obligatoria para las partes.

DÉCIMA TERCERA. - "EL MUNICIPIO" cubrirá a "EL ESTADO", por las actividades administrativas que realice con motivo del presente Convenio, el 5% de los ingresos que éste recaude por concepto de impuesto predial y sobre adquisiciones inmobiliarias

"EL ESTADO" percibirá la totalidad de los gastos de ejecución que cobre, así como la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales que hubieran sido presentados en tiempo y no pagados, relacionados con los ingresos que recaude por contribuciones a la propiedad inmobiliaria.

DÉCIMA CUARTA. - "EL ESTADO" se obliga a enterar a "EL MUNICIPIO", el importe de la recaudación correspondiente al mes inmediato anterior, a más tardar el día 07 del mes siguiente, y si fuere inhábil, hasta el inmediato día hábil siguiente; así como a entregar el monto de la liquidación total, acompañada de la documentación comprobatoria. De dicho importe, se deducirá el monto de los siguientes conceptos:

1. Las cantidades que en los términos de la cláusula precedente correspondan a "EL ESTADO", por los cobros efectuados en el mes inmediato anterior.
2. El importe de las devoluciones efectuadas a los contribuyentes en el mes inmediato anterior.

DÉCIMA QUINTA. - Cuando "EL MUNICIPIO" no cumpla con la obligación prevista en la Cláusula Tercera de este Convenio; "EL ESTADO" requerirá al "MUNICIPIO" para que subsane dicha omisión, de subsistir dicha conducta, el Estado podrá dar por concluido anticipadamente este Convenio y todos sus efectos legales. Para tal efecto, la resolución

Rosaura  
Torres



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO

FINANZAS  
CONFIANZA EN LA REALIDAD

será publicada en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", en el plazo previsto en la Cláusula Vigésima de este convenio.

DÉCIMA SEXTA. - "EL ESTADO" brindará, a solicitud expresa de "EL MUNICIPIO", capacitación técnica al amparo de este presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. - LAS PARTES podrán dar por terminado este Convenio, cuando así convenga a su interés particular o se actualice el supuesto previsto en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este Convenio; dicha determinación se dará a conocer a la otra parte mediante escrito. La declaratoria respectiva se publicará en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", dentro de los treinta días siguientes a su notificación.

DÉCIMA OCTAVA. - "LAS PARTES" convienen que las cuestiones no previstas en este Convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA NOVENA. - El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y se publicará en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" y tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2027.

En el caso de que EL MUNICIPIO emita documento alguno en el cual manifieste su deseo de dejar sin efecto el presente convenio, con motivo de la conclusión del periodo constitucional del presidente municipal, cuya fecha de emisión del documento, este próximo o coincida con la vigencia del convenio, se acuerda que los trámites para la publicación de la terminación de la vigencia del convenio se realizara conforme a los previsto en la Cláusula Séptima de este convenio para los efectos legales correspondientes.

Rosaura  
Torres S

VIGÉSIMA. - "LAS PARTES" acuerdan que, los asuntos en materia de administración de impuestos a la propiedad inmobiliaria que se encuentren en trámite, serán concluidos en los términos del presente Convenio de coordinación, vigente hasta el 30 de septiembre de 2027.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SAN LUIS POTOSÍ



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE FINANZAS

LEÍDO que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, proceden a manifestar su voluntad mediante la suscripción de este, en tres tantos originales, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. a los 16 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO  
REPRESENTADO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS**

**LIC. ARIANA GARCÍA VIDAL  
SECRETARIA DE FINANZAS**

**LIC. ARELI RODRÍGUEZ PÉREZ  
DIRECTORA GENERAL DE INGRESOS**

**LIC. ADRIAN BRACAMONTE RODRÍGUEZ  
DIRECTOR DE RECAUDACIÓN Y POLÍTICA FISCAL**

**POR EL MUNICIPIO DE  
EL NARANJO, S.L.P.**

**C.P. RAFAEL OLVERA TORRES  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. JOSEFINA FLORES HERNANDEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL**



  
 LIC. JUAN RAMON GUERRERO MUÑOZ  
 SÍNDICO MUNICIPAL

C.P. ANA PATRICIA RANGEL  
 ONTIVEROS  
 TESORERA MUNICIPAL

ESTA FOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN FISCAL EN MATERIA DE CONTRIBUCIONES INMOBILIARIAS, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO CON EL MUNICIPIO DE EL NARANJO, S.L.P. QUE CONSTA DE 12 FOJAS ÚTILES.

Tras un análisis exhaustivo de la propuesta de convenio de coordinación y colaboración administrativa en materia fiscal con el Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, se concluye que es más beneficioso para el Municipio de El Naranjo continuar administrando directamente el impuesto predial, y sobre adquisición inmobiliaria. Esto se fundamenta en los resultados obtenidos por la administración municipal, que ha demostrado una notable mejora en la recaudación de estos impuestos en el último ejercicio fiscal. Además, la prestación de los servicios catastrales por parte del municipio ha simplificado, facilitado y mejorado significativamente los tiempos de atención para la ciudadanía, ofreciendo un servicio más ágil y eficiente. Por lo tanto, se rechaza el convenio, manteniendo la administración de estas funciones, en manos municipales para asegurar una mejor calidad en los servicios y una gestión más directa y cercana con los ciudadanos.

Una vez concluido lo anterior se puso a consideración de los integrantes del H. Cabildo y se somete a votación el punto de referencia el punto de referencia, resultando **08 votos a favor 0 votos en contra y 1 abstenciones**, declarándose aprobado por **UNANIMIDAD** en todos sus términos.







Rosanna  
 Ontiveros

**NOVENO PUNTO:** ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL PRESUPUESTO PARA LA TOMA DE PROTESTA DE LA ADMINISTRACION 2024-2027 POR LA CANTIDAD DE \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 MN).

En uso de la voz la Secretaria General Licenciada Josefina Flores Hernández pide autorización del H. Cabildo, la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 MN) para cubrir los gastos que conlleva el evento "Toma de Protesta" de la administración 2024-2027.

Una vez concluido lo anterior se puso a consideración de los integrantes del H. Cabildo y se somete a votación el punto de referencia el punto de referencia, resultando **08 votos a favor 0 votos en contra y 0 abstenciones**, declarándose aprobado por **UNANIMIDAD** en todos sus términos

**DECIMO PUNTO: ASUNTOS GENERALES,** NO HAY ASUNTOS GENERALES QUE TRATAR EN ESTA SESIÓN DE CABILDO.

**DECIMO PRIMERO: Clausura** de la **Sesión**, desahogados todos los asuntos del orden del día y no teniendo otro punto que tratar, la **Secretaria General** del H. Ayuntamiento **Licenciada Josefina Flores Hernández** declara formalmente Clausurada la **Sesión ordinaria** de Cabildo y los acuerdos que aquí se tomaron serán válidos, siendo las **14:00 horas con 30 minutos** del día **16 de octubre** de **2024**, firmando de conformidad los que en ella intervinieron



Handwritten signatures in blue ink, including the name "Rosaura Torres".

**DAMOS FE.**

**LCP.RAFAEL OLVERA TORRES**  
PRESIDENTE MUNICIPAL.



**LIC. JUAN RAMÓN GUERRERO MUÑOZ**  
SINDICO MUNICIPAL  
MAYORÍA RELATIVA



**C. ROSAURA TORRES GALVÁN**  
PRIMERA REGIDORA.  
MAYORÍA RELATIVA

Rosaura Torres

**C. MARÍA REYNA SILVA ESCOBAR**  
SEGUNDA REGIDORA  
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL



**PROF. JOSÉ GUADALUPE VERBER MORALES**  
TERCER REGIDOR  
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL



**C. DULCE MARÍA DEL SOCORRO CAMPOS MENDEZ**  
CUARTA REGIDORA  
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL



**ING. SAUL ADRIÁN GONZÁLEZ FLORES**  
QUINTA REGIDOR  
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL



**C. YULET HIERRO RODRÍGUEZ**  
SEXTA REGIDORA  
REPRESENTACION PROPORCIONAL



  
LICENCIADA JOSEFINA FLORES HERNANDEZ  
LA SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO